



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00006-00.

PROCESO: VERBAL- RESTITUCIÓN DE TENENCIA

EJECUTANTE: BANCO DE OCCIDENTE SA

EJECUTADO: ASOCIACIÓN FACILITADORA DE TRANSPORTE TRÁNSITO Y CONSULTORÍAS FACILITAR "TRANSFACIL"

Riohacha, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

El artículo 82-9 del Código General del Proceso impone que la demanda debe contener la cuantía, cuando su estimación sea necesaria para determinar la competencia o el trámite del proceso.

Revisada la demanda se observa que no se señala su cuantía, pues sólo se limitan a manifestar que *"la suma de las pretensiones supera el equivalente a los ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo que le proceso es de mayor cuantía"*. La cuantía debe señalarse de manera objetiva, cuya estimación debe ser precisa.

Tal omisión impide la admisión de la demanda por no reunir los requisitos formales -artículo 90 inciso 3 numeral 1 del Código General del Proceso – razón por la cual, se hace necesario, para imprimirle un debido proceso, inadmitirla y concederle al demandante el término de cinco (5) días para que subsane lo dispuesto en el presente auto.

En virtud a lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

#### RESUELVE

1. INADMITIR la demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.
2. CONCÉDASE a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos encontrados. De no hacerlo la demanda se rechazará.
3. RECONÓZCASE como apoderado de la entidad bancaria ejecutante -BANCO DE OCCIDENTE SA - al doctor LAURENTINO PÉREZ ARREGOCÉS,

identificado con cédula de ciudadanía N° 8.313.764 y tarjeta profesional N° 34.994 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

**Firmado Por:**

**Cesar Enrique Castilla Fuentes**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e23c771e4d683f183be48fcbddf2ef797fdf97e85fe8c4a5c35d364baabc7a0d**

Documento generado en 25/01/2022 11:19:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>